CHILE LO HACEMOS TODOS

MSC/RMG/DAB/

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA N° **/ I REGION.** 000101

IQUIQUE, 03 ABR 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017 que delega facultades en las directoras regionales; la Resolución TRA/121830/191 del 2017, que nombra a la Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género y; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, la Resolución Nº0019 de 30 octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la Región de Tarapacá, la facultad de celebrar convenios de colaboración con servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales, a nivel regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, el Servicio tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

5. Que, por su parte, el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, tiene entre sus fines la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional, así como contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos. la Ilustre municipalidad de Alto Hospicio ha asumido

como finalidad la formación y orientación, a través de la información y promoción de los derechos sexuales reproductivos potenciando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía y en las mujeres en particular, en la respectiva comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el objeto del programa.

6. Que, con fecha 28 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección de Tarapacá y el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá celebraron un convenio de colaboración, que tiene por objeto diseñar un marco global de actuación y cooperación entre ambas instituciones.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 28 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Tarapacá y el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TARAPACA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

En Iquique, a 28 de marzo de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TARAPACÁ, RUT Nº 60.107.600-6, en adelante "SERNAMEG", representado por su Directora Regional doña PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N.º , domiciliado en calle Tadeo Haenke 2223, comuna de Iquique, Región de Tarapacá y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, en adelante "el CFT", Rut Nº 65.154.398-3, representado legalmente por don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA, Cedula de Identidad Nº ambos con domicilio para estos efectos en calle Sotomayor 575, oficina 409 de la ciudad de Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración sin transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Servicio tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país
El Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, por su parte, de conformidad a la letra e) del artículo primero de la Ley N°20.910 del Ministerio de Educación que lo crea como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional, así como contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre CFT de la Región de Tarapacá y el SERNAMEG.

SEGUNDO: OBJETIVOS
Las partes vienen en señalar que los objetivos de la suscripción del presente convenio serán los siguientes:

1. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes previos de este convenio.
2. Establecer un vínculo de colaboración mutua entre el CFT de la Región de Tarapacá y el SERNAMEG, propiciando acciones conjuntas relacionadas con los fines compartidos de ambas instituciones especialmente aquellas que tiendan a promover la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
3. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los objetivos institucionales de cada institución.
4. Establecer canales de comunicación permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
5. Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos conjuntos entre el SERNAMEG y el CFT de la Región de Tarapacá.
6. Realizar todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los estudiantes, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.).
7. Propiciar condiciones en los jóvenes, hombres y mujeres de mayor vulnerabilidad social y laboral, para que puedan insertarse e integrarse en un proceso "formativo formal", que logren desarrollar progresivamente sus competencias iniciales, con las cuales puedan desempeñar una función productiva acorde a los requerimientos del mercado laboral.

TERCERO:
Las partes podrán celebrar convenios específicos, derivados del presente acuerdo, vinculados a la línea de productos y programas que desarrolle el SERNAMEG dentro de la Región, fijándose las condiciones específicas y obligaciones de cada parte, en su caso.
Los derechos y obligaciones que nazcan para las partes producto de la suscripción de este Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos, se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

CUARTO:
La duración del convenio será de dos años, y entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de SERNAMEG que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo señalado podrá prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, si las partes así lo estiman pertinente, caso en el cual dicha prorroga deberá ser autorizada por Acto Administrativo pertinente.

QUINTO:
La Directora Regional del SERNAMEG, se reserva la facultad de terminar anticipadamente el Convenio, si de la ejecución del mismo se aprecia que no se están cumpliendo los objetivos para los cuales fue suscrito, para lo cual dará aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación al término del convenio.
De la misma forma, el Centro de Formación Técnica Estatal, podrá manifestar su voluntad de poner término al mismo, lo que hará de forma escrita mediante documento dirigido a la Dirección Regional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

SEXTO:
La suscripción de este Convenio no implica en ningún caso la obligación para las partes de transferir recursos económicos o de cualquier otra especie a favor de la otra, sin perjuicio de futuros acuerdos que, si pudieran contemplarlo, en tal caso, podrán definir acciones que impliquen financiamiento de acciones, previa coordinación con el Área Académica y de Vinculación con el Medio del CFT Estatal de Tarapacá.

SEPTIMO:
La personería de doña PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA, para actuar en representación de la SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, consta en Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Jorge Abner Villegas Ahumada para representar al Centro de Formación Técnica de la Región Tarapacá consta de DS Nº 380 de 2017 del Ministerio de Educación.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **PAMELA HERNADEZ LEIVA/ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO /REGIÓN DE TARAPACA// JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA/ RECTOR/CENTRO FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACÁ.**

Artículo 2º: Se deja expresa constancia que el presente convenio no representa ningún gasto para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Tarapacá.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
CFT de la Región de Tarapacá
Oficina de Partes

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TARAPACÁ

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

En Iquique, a 28 de marzo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TARAPACÁ**, RUT Nº 60.107.600-6, en adelante **"SERNAMEG"**, representado por su Directora Regional doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA**, cédula nacional de identidad N.º , domiciliado en calle Tadeo Haenke 2223, comuna de Iquique, Región de Tarapacá y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante **"el CFT"**, Rut Nº 65.154.398-3, representado legalmente por don **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA**, Cedula de Identidad Nº ambos con domicilio para estos efectos en calle Sotomayor 575, oficina 409 de la ciudad de Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración sin transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Servicio tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país

El Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, por su parte, de conformidad a la letra e) del artículo primero de la Ley N°20.910 del Ministerio de Educación que lo crea como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional, así como contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

La suscripción de este Convenio no implica en ningún caso la obligación para las partes de transferir recursos económicos o de cualquier otra especie a favor de la otra, sin perjuicio de futuros acuerdos que, si pudieran contemplarlo, en tal caso, podrán definir acciones que impliquen financiamiento de acciones, previa coordinación con el Área Académica y de Vinculación con el Medio del CFT Estatal de Tarapacá.

SEPTIMO:
La personería de doña PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA, para actuar en representación de la SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, consta en Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



CHILE LO HACEMOS TODOS

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre CFT de la Región de Tarapacá y el SERNAMEG.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Las partes vienen en señalar que los objetivos de la suscripción del presente convenio serán los siguientes:

1. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes previos de este convenio.
2. Establecer un vínculo de colaboración mutua entre el CFT de la Región de Tarapacá y el SERNAMEG, propiciando acciones conjuntas relacionadas con los fines compartidos de ambas instituciones especialmente aquellas que tiendan a promover la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
3. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los objetivos institucionales de cada institución.
4. Establecer canales de comunicación permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
5. Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos conjuntos entre el SERNAMEG y el CFT de la Región de Tarapacá.
6. Realizar todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los estudiantes, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.).
7. Propiciar condiciones en los jóvenes, hombres y mujeres de mayor vulnerabilidad social y laboral, para que puedan insertarse e integrarse en un proceso "formativo formal", que logren desarrollar progresivamente sus competencias iniciales, con las cuales puedan desempeñar una función productiva acorde a los requerimientos del mercado laboral.

TERCERO:

Las partes podrán celebrar convenios específicos, derivados del presente acuerdo, vinculados a la línea de productos y programas que desarrolle el SERNAMEG dentro de la Región, fijándose las condiciones específicas y obligaciones de cada parte, en su caso.

Los derechos y obligaciones que nazcan para las partes producto de la suscripción de este Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos, se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

CUARTO:

La duración del convenio será de dos años, y entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de SERNAMEG que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo señalado podrá prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, si las partes así lo estiman pertinente, caso en el cual dicha prorroga deberá ser autorizada por Acto Administrativo pertinente.

QUINTO:

La Directora Regional del SERNAMEG, se reserva la facultad de terminar anticipadamente el Convenio, si de la ejecución del mismo se aprecia que no se están cumpliendo los objetivos para los cuales fue suscrito, para lo cual dará aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación al término del convenio.

De la misma forma, el Centro de Formación Técnica Estatal, podrá manifestar su voluntad de poner término al mismo, lo que hará de forma escrita mediante documento dirigido a la Dirección Regional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

SEXTO:

La suscripción de este Convenio no implica en ningún caso la obligación para las partes de transferir recursos económicos o de cualquier otra especie a favor de la otra, sin perjuicio de futuros acuerdos que, si pudieran contemplarlo, en tal caso, podrán definir acciones que impliquen financiamiento de acciones, previa coordinación con el Área Académica y de Vinculación con el Medio del CFT Estatal de Tarapacá.

SEPTIMO:

La personería de doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA**, para actuar en representación de la **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, consta en Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La suscripción de este Convenio no implica en ningún caso la obligación para las partes de transferir recursos económicos o de cualquier otra especie a favor de la otra, sin perjuicio de futuros acuerdos que, si pudieran contemplarlo, en tal caso, podrán definir acciones que impliquen financiamiento de acciones, previa coordinación con el Área Académica y de Vinculación con el Medio del CFT Estatal de Tarapacá.

SEPTIMO:
La personería de doña PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA, para actuar en representación de la SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, consta en Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CHILE LO HACEMOS TODOS

La personería de don Jorge Abner Villegas Ahumada para representar al Centro de Formación Técnica de la Región Tarapacá consta de DS Nº 380 de 2017 del Ministerio de Educación.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GÉNERO TARAPACÁ

SERNAMEG FISCAL

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ